

ACTA DE CONSTITUCIÓN FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBO FRANCESA ANA MARIA AMEZQUITA SÁNCHEZ “A M A S “

En el municipio de Sopó departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia a los 6 días del mes de diciembre de 2007, siendo las 10:00 a.m., se reunieron las 32 personas relacionadas al final de la presente acta de constitución actuando en nombre propio, con domicilio en Bogotá y Paris, citados telefónicamente por la señora Alba Nubia Sánchez Ardila, con diez días de antelación. Se nombraron por unanimidad (32 votos a favor), como presidente de la reunión a la señora Alba Nubia Sánchez Ardila y como secretaria a la señora Daissy Rodríguez Lozano, quienes actuaron de conformidad.

Después de la deliberación sobre el objeto de la reunión los asistentes concluyeron lo siguiente:

PRIMERO.- Que la finalidad de su presencia en esta reunión es crear la FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBO FRANCESA ANA MARIA AMEZQUITA SÁNCHEZ “ A M A S “ Institución humanitaria, de carácter privado y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es unir los esfuerzos voluntarios de personas naturales o jurídicas, nacionales y /o extranjeras, en la búsqueda de herramientas sociales, económicas y materiales, para enfrentar y apoyar todas las actividades relacionadas con el mejoramiento de la calidad de vida y la defensa, protección y promoción de los derechos humanos de los enfermos y los familiares que tienen a cargo su cuidado, mediante la colaboración y ayuda práctica y profesional, en forma gratuita, teniendo siempre presente el respeto por la dignidad humana, la diversidad socio-cultural, racial o religiosa de los enfermos y sus familias, prestando un servicio con amor y criterio de imparcialidad y no discriminación de sus beneficiarios.

Su radio de acción será en todo el territorio nacional y su sede principal estará ubicada en Sopó Cundinamarca, Colombia y en París Francia, donde se han establecido los mecanismos de cooperación a través de una oficina de enlace entre los donantes y la acción en terreno.

La Fundación ANA MARIA AMEZQUITA SÁNCHEZ “A M A S “ se crea para hacer realidad los deseos de Ana María Amezcuita Sánchez, Abogada, joven, colombiana, que luchó incansablemente por la vida y que finalmente partió el 14 de agosto de 2007 , dejando entre quienes la conocieron el imperativo ético de colaborar con todas aquellas personas que, por diferentes razones sociales, económicas y culturales, no tienen acceso a un apoyo sistemático , solidario y fraterno, para enfrentar enfermedades catastróficas y/o de mal pronóstico.

SEGUNDO.- Que en la actualidad la humanidad enfrenta enfermedades cuyos tratamientos no siempre conducen a resultados positivos, pero los paciente afectados requieren de tratamiento paliativo-ambulatorio o clínico y en muchas ocasiones carecen de los mínimos recursos para obtener una mejor calidad de vida. Bajo esta premisa la Fundación se propone facilitar mecanismos para lograr este objetivo.

TERCERO.-Que mediante la legislación vigente, el sistema público de salud colombiano asegura el tratamiento básico hospitalario o ambulatorio exclusivamente para el paciente, sin cubrir los gastos mínimos de estadía, manutención, transporte y necesidades básicas del paciente y su acompañante.

CUARTO.- Que para lograr los objetivos propuestos es necesario organizar sistemáticamente un conjunto de procedimientos legales, sociales y de asistencia de conformidad con la legislación colombiana, para lo cual se aprueba en su integridad los estatutos (32 votos a favor) de la Fundación cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTOS
FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBO FRANCESA

ANA MARIA AMEZQUITA SANCHEZ

“A M A S “

CAPITULO I.: NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION,
OBJETO Y PATRIMONIO.

ARTICULO 1º.- NOMBRE Y NATURALEZA: La Fundación se denominará FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBO FRANCESA ANA MARIA AMEZQUITA SÁNCHEZ “AMAS” y podrá utilizar, para todos sus efectos la sigla “A M A S”, es una persona jurídica de derecho civil y carácter privado, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes colombianas, para una finalidad de beneficio social.

ARTICULO 2º.- DOMICILIO... La Fundación tendrá su domicilio principal en el municipio de Sopó (Cundinamarca, Colombia), Parcelación Aposentos casa 308, y su radio de acción será en todo el territorio nacional. Así mismo tendrá una sede en el exterior, en la ciudad de Paris (Francia).

ARTICULO 3º. - DURACIÓN: La Fundación tendrá una duración indefinida de tiempo y solo se disolverá por voluntad de los miembros, por mandato legal, o en el evento en que los fines y objetivos que dieron lugar a su creación, fueren imposibles de cumplir.

ARTICULO 4º. -OBJETO,: La Fundación tiene por objeto hacer realidad los sueños de ANA MARIA AMEZQUITA SÁNCHEZ, uniendo esfuerzos voluntarios de personas naturales o jurídicas, nacionales y o extranjeras en la búsqueda de herramientas sociales, económicas y materiales para promover la defensa y protección de los derechos humanos , contribuyendo gratuitamente al mejoramiento de la calidad de vida de los enfermos catastróficos o de mal pronóstico y de los familiares que tienen a cargo su cuidado, cuyas carencias les impidan tener una vida digna durante el proceso de tratamiento.

PARÁGRAFO: Para cumplir su objetivo la Fundación puede adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, dar y recibir dinero en mutuo, girar y negociar toda clase de títulos valores, realizar inversiones que la habiliten para mantener o acrecentar sus rentas, y, en general, celebrar toda

especie de actos o contratos que la ley autorice, excepción hecha de la constitución de garantías a favor de terceros. También podrá condonar total o parcialmente acreencias por razones humanitarias con el voto unánime de la Junta Directiva de la Fundación.

ARTICULO 5º. - PATRIMONIO. El patrimonio de la Fundación estará conformado por:

- a) Un aporte inicial de \$1.000.000. donado por los socios fundadores más \$1.000.000 procedente de recaudos internacionales, para un total de \$2.000.000.
- b) Las donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas que deseen contribuir con el desarrollo y cumplimiento del objeto de beneficio social de la Fundación
- c) Los auxilios que reciba de entidades públicas, privadas o mixtas nacionales o internacionales.
- d) Los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación
- e) Los beneficios que obtenga de sus actividades

PARÁGRAFO 1º. Ni los fundadores ni persona alguna recibirán de la Fundación, en ningún momento, ni aún al liquidarse ella, suma alguna como reparto de utilidades, directamente ni por intermedio de una persona jurídica o natural. Todas las valorizaciones, rentas o beneficios que obtenga la Fundación serán aplicados, en cuanto no se capitalicen, al cumplimiento de su objeto y cuando la liquidación acaezca, se observará lo prescrito en estos estatutos

PARÁGRAFO 2º.- La Junta Directiva de la Fundación no aceptara donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo se opongán al objeto de la Fundación o cuando tenga conocimiento del origen ilícito de los dineros o bienes materia de la donación, herencia o legado.

CAPITULO II.- DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 6º. -CLASE DE MIEMBROS: Harán parte de la Fundación los siguientes miembros:

- a) Miembros Fundadores: Tienen categoría de miembros fundadores, quienes suscriben el Acta de Constitución el día 6 de diciembre de 2007 y efectúen el aporte acordado.
- b) Nuevos Miembros: Serán nuevos miembros de la Fundación las personas naturales elegidas por la Asamblea General en atención a sus excepcionales méritos, decisión que deberá ser adoptada por la mayoría de los Miembros Fundadores. Los nuevos miembros tendrán los mismos derechos y deberes que los miembros fundadores.

ARTÍCULO 7º.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.: Los Miembros tienen los siguientes derechos:

- a) elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Fundación
- b) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.
- c) Participar con voz, pero sin voto, en la Junta Directiva, si no se es miembro de ella.
- d) Tener acceso a libros y documentos de la Fundación

ARTICULO 8º.-DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

- a) Asistir a las reuniones de los órganos de la Fundación de los cuales forma parte y tomar decisiones con responsabilidad.
- b) Trabajar activamente en los planes y programas aprobados por los órganos directivos
- c) Conocer y cumplir con los Estatutos y reglamentos de la Fundación.
- d) Velar por los intereses de la Fundación.

CAPITULO III. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 9º.- La dirección, administración y control de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva, el Director y el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 10º.-ASAMBLEA GENERAL.: La Asamblea General De la Fundación es el máximo órgano de dirección y estará constituido por la totalidad de los miembros fundadores, quienes podrán presentarse a las reuniones personalmente o a través de un representante o apoderado, los cuales tienen derecho a voz y voto. La Asamblea General elegirá un presidente y un secretario dentro de los miembros presentes al comienzo de cada sesión.

La Asamblea General sesionará en forma ordinaria una vez al año y extraordinariamente cada vez que sea necesario a juicio de quienes tienen el derecho a convocarla. La convocatoria de la Asamblea, bien sea a sesiones ordinarias o extraordinarias deberá hacerla el presidente de la Junta Directiva, el Director, el Revisor Fiscal, o la totalidad de los miembros Fundadores. Esta convocatoria se hará por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita.

Para que pueda sesionar y decidir válidamente, la Asamblea requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, esto es, con la mitad más uno de sus miembros.

Si convocada la Asamblea no pudiese sesionar por falta de quórum, pasada una hora podrá hacerlo válidamente con la presencia de los miembros presentes con excepción de los casos en que estos estatutos exijan un quórum calificado.

ARTÍCULO 11º.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.: A la Asamblea le competen las siguientes funciones:

- a)- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- b)- Trazar las políticas sociales y directrices generales de la Fundación.

- c).- Elegir para periodos de 2 años a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal y a los representantes legales en Colombia y en el exterior.
- d).- Estudiar y aprobar las reformas a los presentes Estatutos.
- e).- Estudiar y aprobar o rechazar el ingreso de los nuevos miembros de la Fundación. Así mismo estudiar y aprobar o rechazar el retiro de cualquier miembro de la Fundación.
- f).- Estudiar y aprobar el plan de presupuesto anual de gastos e inversiones de la Fundación, así como los incrementos patrimoniales, previo concepto de la Junta Directiva.
- g) Examinar, aprobar o rechazar los estados financieros presentados anualmente y las cuentas que deban rendir los administradores.
- h)- Aprobar o improbar los informes presentados por la Junta Directiva y el Representante Legal sobre el estado de la Fundación y el informe del Revisor Fiscal.
- i).- Adoptar en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y la ley en interés de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 12º.-JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará integrada por cuatro (4) miembros elegidos por la Asamblea general, para un periodo de (2) años, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por la misma.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por los menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo solicite su presidente, dos de sus miembros, el Director o el Revisor Fiscal. Las sesiones serán presididas por el presidente, en su defecto, por el vicepresidente y en defecto de ambos por uno cualquiera de los miembros restantes elegido por éstos.

La Junta Directiva podrá deliberar con la participación de tres (3) de sus Miembros, por lo menos, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Uno o varios miembros podrá participar en las reuniones a través de medios de comunicación que permitan la interacción. En el acta quedará constancia de esta circunstancia.

ARTICULO 13°.FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Designar dentro de los miembros elegidos en Asamblea General los cargos Directivos así: Presidente, vicepresidente, Secretario y Tesorero.
- b) Velar porque los objetivos de la Fundación se cumplan cabalmente dentro del marco legal contenido en los presentes estatutos.
- c) Elaborar y aprobar el reglamento interno de la Fundación para su correcto funcionamiento.
- d) Elaborar el presupuesto anual de gastos e inversiones para aprobación de la Asamblea General. Asimismo aprobar los estados financieros mensuales de la Fundación.
- e) Aprobar los programas y actividades que proponga el Director, asignando los fondos requeridos para el desarrollo y cumplimiento de los mismos.
- f) Designar o nombrar al Director de la Fundación, señalar su remuneración, en caso necesario, y asignar las funciones propias de su cargo.
- g) Decidir si deben ser aceptadas o no las donaciones, herencias o legados que se le ofrezcan a la Fundación.
- h) Autorizar al Director para efectuar gastos o celebrar contratos cuya cuantía no exceda un monto equivalente a 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- i) Estudiar propuestas del Director en materia administrativa, financiera y social.
- j) Administrar y disponer de los recursos financieros de la Fundación hasta por un monto de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las

cuantías superiores a este monto deberán ser aprobadas por la Asamblea General.

- k) Organizar transitoria o permanentemente comités de trabajo, de acuerdo con los programas a desarrollar y reglamentar su adecuado funcionamiento.
- l) Organizar y reglamentar la red de voluntariado y grupos de trabajo de la Fundación.
- m) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- n) Las que no habiendo sido previstas ni asignadas por los presentes estatutos resultaren esenciales para la supervivencia y el cumplimiento de los programas de la Fundación.

ARTICULO 14°.-FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Junta Directiva de la Fundación será el mismo Representante legal de la Entidad en Colombia, elegido para un periodo de dos (2) años y reelegible indefinidamente, sin perjuicio de que el mismo órgano lo remueva libremente en cualquier tiempo. Bajo esta premisa, representará judicial y extrajudicialmente a la Fundación y en caso necesario designará los apoderados correspondientes.

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva

- a) Propender por el logro de los objetivos de la Fundación, cumpliendo y haciendo cumplir lo ordenado por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Celebrar todos los actos y negocios Jurídicos necesarios para el logro del objetivo social de la entidad, de acuerdo con las autorizaciones que para el efecto le señale los órganos directivos.
- c) Convocar a reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General conforme con lo previsto en estos Estatutos.
- d) Presidir las Reuniones de Junta Directiva y firmar las Actas de las mismas.

- e) Supervisar, asesorar y apoyar al director en el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones.
- f) Registrar y firmar, conjuntamente con el Tesorero y/o el suplente nombrado para tal efecto, las cuentas bancarias y los cheques girados.
- g) Ejercer las funciones que le delegue la Junta Directiva de la Fundación.

ARTICULO 15°.-FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE- Son funciones del Vicepresidente, reemplazar al Presidente en sus faltas temporales y absolutas, y velar por que la Fundación cumpla con las funciones para la cual fue creada.

ARTICULO 16°.-FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL- Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a) Tomar nota y registrar en el libro de Actas lo acontecido en cada una de las sesiones de la Junta Directiva.
- b) En caso necesario, certificar lo consignado en las actas de la Junta Directiva
- c) Mantener actualizada la información sobre domicilio y dirección de cada uno de los miembros de la Fundación.

ARTICULO 17°. FUNCIONES DEL TESORERO- Son funciones del Tesorero:

- a) Estudiar el presupuesto de ingresos y gastos aprobado por la Junta Directiva y someterlo a consideración de la Asamblea General de la Fundación.
- b) Recibir las ofertas de donaciones y demás contribuciones patrimoniales y someterlas a consideración de la Junta Directiva.
- c) Expedir los certificados concernientes a donaciones y demás ingresos recibidos por la Fundación.
- d) Registrar y expedir los correspondientes recibos de ingresos y egresos de la Fundación.

- e) Entregar oportunamente los soportes y demás documentación, para la elaboración de la contabilidad.
- f) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General en balance de cuentas cada vez que éstas lo consideren necesario.
- g) Pagar todas las cuentas que reúnan los requisitos establecidos por los presentes Estatutos.
- h) Mantener bajo su custodia los valores de la Fundación e informar periódicamente de la situación financiera de la misma.
- i) Llevar los libros de contabilidad debidamente registrados.
- j) Registrar y firmar conjuntamente con el Presidente y / o el suplente las cuentas bancarias y los cheques correspondientes.

PARÁGRAFO. Las cuentas bancarias de la Fundación llevarán las firmas del Presidente y el Tesorero. En caso de ausencia de alguno de los dos la Junta Directiva, autorizará la firma de otro Miembro, en su reemplazo, registro que deberá efectuarse junto con las firmas del presidente y el Tesorero.

ARTICULO 18°.-DEL DIRECTOR- El Director de la Fundación será nombrado por la Junta Directiva, señalando su remuneración y asignándole las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los Estatutos y reglamentos de la Fundación, así como las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y ejecutar las políticas sociales, programas, proyectos y eventos de la institución.
- c) Preparar y presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Fundación y velar por el desarrollo de los que la Junta apruebe.
- d) Preparar, conjuntamente con el Tesorero, el proyecto del presupuesto anual de ingresos y gastos de la Fundación, los estados financieros e informes periódicos sobre la ejecución presupuestal y realizaciones logradas.

- e) Suscribir los convenios y negocios necesarios para el cumplimiento del objeto de la Fundación y efectuar los gastos indispensables, hasta por la cuantía determinada en los presentes estatutos.
- f) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, a menos que sea miembro del mismo, caso en el cual tendrá derecho a voz y voto.
- g) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva.
- h) Contratar los asesores que requiera la Fundación para sus programas.
- i) Deberá presentar informes cada vez que la Junta así lo requiera.

ARTICULO 19°.-DEL REVISOR FISCAL- La Fundación tendrá un Revisor Fiscal elegido por Asamblea General para un periodo de dos (2) años. Para este cargo podrá ser elegida una persona natural o una persona Jurídica calificada.

ARTICULO 20°.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL-Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Cerciorarse de que los actos administrativos y operaciones de la Fundación se ajusten a la Ley, a los Estatutos, a los reglamentos y a las disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- b) Controlar y vigilar las operaciones y movimientos de los fondos de la Entidad estableciendo los controles técnicos y restricciones que estime convenientes.
- c) Examinar las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, comprobantes de cuenta y demás documentos de la Fundación. Asimismo verificar el arqueo de caja periódicamente y comprobar la existencia de los valores de la Fundación que estén bajo custodia.
- d) Ejercer control sobre las cuentas bancarias, los depósitos constituidos a cualquier título y los contratos que celebre la Fundación

- e) Dar las instrucciones, practicar las visitas y solicitar los informes necesarios para establecer un control efectivo sobre los gastos, inversiones, valores y bienes de la Fundación.
- f) Velar porque se lleven regularmente las Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea y en general por que se de cumplimiento a las obligaciones fiscales de la entidad.
- g) Examinar y glosar, si es el caso, los estados financieros y demás cuentas de la Fundación.
- h) Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre las irregularidades que encuentre.
- i) Autorizar con su firma los Estados Financieros anuales certificados por el contador público y todos los balances financieros de la Fundación.
- j) Convocar, de acuerdo con los presentes estatutos, a la Asamblea General y Junta Directiva cuando lo considere necesario.
- k) Cumplir con todas las atribuciones que le señalen las leyes o estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de la Fundación.

ARTICULO 21°. DEL REPRESENTANTE LEGAL EN EL EXTERIOR. La Fundación tendrá un representante legal en el exterior elegido por la Asamblea General para un periodo de dos años el cual podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la Fundación, judicial y extrajudicialmente y, en caso necesario, designar los apoderados correspondientes.
- b) Promover el logro de los objetivos de la Fundación en el exterior, cumpliendo y haciendo cumplir lo ordenado por la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos de dirección.
- c) Adelantar las gestiones necesarias para la adquisición de fondos internacionales.

d) Enviar los fondos internacionales a Colombia.

CAPITULO IV.-DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO 22°.-La Fundación se disolverá y entrara en liquidación por las siguientes causas:

- a) Por decisión de la Asamblea General tomada en la forma que indican los presentes Estatutos.
- b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la Fundación.
- c) Por las demás causales contempladas en la Ley.

ARTICULO 23°.-FORMALIDADES LEGALES.- En caso de disolución, el presidente de la Junta Directiva dará cumplimiento a todas las formalidades contempladas en la ley.

ARTICULO 24°.- Disuelta la Fundación se procederá a su liquidación de acuerdo con las disposiciones legales y con lo dispuesto en estos Estatutos. El liquidador será designado por la Asamblea General; y deberá tener en cuenta que no puede haber distribución de bienes bajo ninguna forma. El remanente, si lo hubiere, después de cubrirse el pasivo, será transferido en calidad de donación a una institución sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea análogo a ésta, decisión que será tomada por la Asamblea General de la Fundación.

ARTICULO 25°.- Durante el periodo de liquidación los órganos de la Fundación sesionarán ordinaria y extraordinariamente según lo previsto en los Estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, especialmente en lo relativo al cambio de liquidador, a la aprobación de la cuenta final de liquidación y a la aprobación del acta de transferencia del remanente.

CAPITULO V.DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 26°.-CONTINUIDAD EN LOS CARGOS. Cuando el órgano competente no realice en la debida oportunidad los nombramientos conforme a los presentes Estatutos, se entenderá prorrogado los anteriores nombrados, hasta cuando se haga la correspondiente designación.

ARTÍCULO 27°.- INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS. Las dudas en las interpretaciones y el alcance de las normas contenidas en los presentes Estatutos, serán resueltas en primera instancia por la Junta Directiva, previo concepto de un Asesor Jurídico, y en segunda instancia por la Asamblea General de la Fundación.

ARTÍCULO 28°.- REFORMA DE ESTATUTOS.: La reforma de Estatutos deberá ser aprobada en Asamblea General citada para tal fin, por las dos terceras partes de los miembros de la Fundación, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Los abajo firmantes dejan constancia que los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad (32 votos a favor) de los miembros Fundadores en la Asamblea general realizada en el municipio de Sopó (Cundinamarca) a los 6 días del mes de diciembre de 2007.

ALBA NUBIA SANCHEZ A
Presidente Asamblea
C.C 41.395.671.

DAISSY RODRIGUEZ LOZANO.
Secretario Asamblea General
C.C 20.612.726

QUINTO.- JUNTA DIRECTIVA.: Que es su decisión integrar la primera Junta Directiva de la Fundación con las personas relacionadas a continuación, (32 votos a favor) todas identificadas como aparece al pie de sus firmas, las cuales, estando presentes, manifiestan su aceptación.

ALBA NUBIA SÁNCHEZ ARDILA

DAISSY RODRÍGUEZ LOZANO

AMPARO SÁNCHEZ DE RESTREPO

VICTORIA JENNY FONSECA DE MOJICA

El periodo de los miembros de la Junta Directiva, es de dos (2) años contados a partir de la fecha de la firma de la presente acta.

SEXTO.- Que para todos los efectos legales y por mayoría absoluta (32 votos a favor) se nombra como presidente de la junta Directiva y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN SOCIAL FRANCO- COLOMBIANA ANAMARÍA AMEZQUITA SÁNCHEZ “AMAS” en Colombia, a Alba Nubia Sánchez Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía No 41395671 de Bogotá y en el exterior a Margarita María Amezcuita Romero con cédula de ciudadanía No 39.788.841 de Usaquén, quienes en esta Asamblea aceptan los cargos y se responsabilizan de los mismos.

Así mismo se nombra por unanimidad (32 votos) como Vicepresidente a la señora Daissy Rodríguez Lozano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.612.826 de Girardot, quien acepta la denominación.

Como Secretaria se elige por unanimidad (32 votos) a la señora Amparo Sánchez de Restrepo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.553.394 de Bogotá, quien acepta el cargo.

Como Tesorera se designa por unanimidad (32 votos) a la señora Victoria Jenny Fonseca de Mojica identificada con la cédula No 20.469.792, quien acepta su elección.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS FIRMAN QUIENES SE ELIGIERON COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE

SEPTIMO.- Que el Patrimonio inicial de la Fundación es de \$2.000.000. Los cuales han sido aportados y entregados en su totalidad a la Institución por los miembros Fundadores y aportes recaudados en el exterior.

OCTAVO.- REVISOR FISCAL. La Asamblea General designa como Revisor Fiscal al señor ZOILO PRADA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.072.318 y Registro Profesional No. 346- T quien acepta su denominación y promete cumplir a cabalidad con sus funciones

NOVENO.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS. Durante esta reunión se leyeron, discutieron y aprobaron por unanimidad (32 votos a favor) los Estatutos cuyo texto en su totalidad hace parte de esta Acta.

DECIMO.- LISTA DE MIEMBROS FUNDADORES
NOMBRE

	CEDULA	DOMICILIO
1. ALBA NUBIA SANCHEZ ARDILA	41.395.671	SOPO
2. DAISSY RODRÍGUEZ LOZANO	20.612.826	CHIA
3. MARGARITA MARIA AMEZQUITA ROMERO	39.788.841	PARIS
4. AMPARO SÁNCHEZ DE RESTREPO	41.553.394	BOGOTA
5. CIELO SÁNCHEZ ARDILA	41.607.567	BOGOTA
6. JUANITA ORTEGA	51.568.405	BOGOTA
7. JORGE DAVID SÁNCHEZ ARDILA	19.306.909	BOGOTA
8. HERNANDO SÁNCHEZ ARDILA	19.372.870	BOGOTA
9. ANGELICA ROMERO	26.417.372	BOGOTA
10. ALEXANDRA OSPINA SÁNCHEZ	22.519.106	BOGOTA
11. NATALIA RESTREPO SÁNCHEZ	52.254.645	BOGOTA
12. FABIO ANDRES RESTREPO SÁNCHEZ	79.944.340	BOGOTA
13. CAROLINA RESTREPO SÁNCHEZ	52.697.932	BOGOTA
14. JUAN CAMILO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	80.094.281	BOGOTA
15. MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ZULUAGA.	1.018.430.842	BOGOTA
16. ANDREA SÁNCHEZ ZULUAGA	TI. 901120-50255	BOGOTA
17. LAURA BERRIO LESMES	52.868.016	BOGOTA

18. DIANA OSPINA VARGAS	52.811.546	BOGOTA
19. CLAUDIA GARCÍA QUIÑONES	52.695.691	BOGOTA
20. CATALINA CEBALLOS MEJIA	52.416.388	BOGOTA
21. CAROLINA SÁNCHEZ PULIDO	53.057.482	BOGOTA
22. ESPERANZA MEJIA DE CEBALLOS	41.400.856	BOGOTA
23. FELIPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	11.203.860	CHIA
24. DIEGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	1.072.644.026	CHIA
25. OLGA LOPEZ TAMAYO	35.463.041	BOGOTA
26. OFELIA ALVAREZ FIGUEROA	33.150.360	BOGOTA
27. CARLOS RAMÓN RODRÍGUEZ	17.099.616	CHIA
28. MARIA LUISA ARCHILA RIVERA	52.420.314	BOGOTA
29. LUZ MILA CASALLAS ORJUELA	51.719.793	BOGOTA
30. CAROLINA IBARRA CASTANEDA	52.817.102	BOGOTA
31. ALEXANDRA URIBE ABIZAMBRA	52.899.750	BOGOTA
32. VICTORIA JENNY FONSECA DE MOJICA.	20.469.792	BOGOTA

Siendo las 12.30p.m del día 6 de diciembre del año 2007 los 32 miembros fundadores anteriormente relacionados, aprueban en su integridad le dicho en esta acta.

ALBA NUBIA SANCHEZ A
 Presidente Asamblea
 C.C 41.395.671.

DAISSY RODRIGUEZ LOZANO.
 Secretario Asamblea General
 C.C 20.612.726